ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE – RESOLUCIÓN No. 001499 de 2024-

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad publica descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Como se dijo, la Empresa Social del Estado ESE Hospital Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa es cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

El presente documento orienta la gestión territorial en Atención Primaria en Salud con Equipos Básicos de Salud que se constituyen en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

En la búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

El territorio se relaciona con el contexto social, comunitario y las características de los ecosistemas y los procesos salud-enfermedad y muerte que configuran “entornos’, ‘contextos’, ‘escenarios’ y ‘determinantes sociales de la salud’, es decir como expresión socio-biológico-histórico-territorial de la salud-enfermedad. Por lo tanto, el territorio social en salud es entendido como el espacio físico social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidad, en donde se producen los procesos de salud y enfermedad, modulados por la interacción de los determinantes sociales, diferenciados por los niveles geopolíticos: regional, departamental, subregional, municipal en zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas), que comparten condiciones físicas, ambientales y

socioculturales. El territorio se encuentra contenido en un área geográfica en el marco de la definición establecida en el artículo 2.11.3. del Decreto 780 de 2016, comprendida como la organización de unidades geográficas contiguas, que comparten características socioeconómicas y culturales pero que son heterogéneas y diferenciadas en sus relaciones funcionales y complementarias en cuanto a sus capacidades. Estas pueden ser regionales y subregionales.

La gestión territorial corresponde al conjunto de procesos y acciones que realiza el ente territorial en salud con otros actores a nivel sectorial e intersectorial para lograr la implementación del cuidado de la salud que reconozca las prioridades en relación con el derecho a la salud, alimentación y nutrición, y demás derechos; las particularidades de los contextos y elementos propios del desarrollo de la población y el territorio. Comprende la gestión de la política, la gestión intersectorial, Gestión intercultural, la adecuación de la arquitectura institucional, la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades de los actores del Sistema de Salud (8).

Para la gestión territorial de la atención primaria en salud, el MSPS (9) propone cuatro (4) acciones simultáneas e interdependientes, como son: (i) compresión y planeación de la respuesta en salud en el territorio; (ii) abordaje territorial de la salud; (iii) continuidad de la atención en la red integral e integrada territorial de salud, y, (iv) seguimiento a la gestión territorial del cuidado de la salud basado en APS; es importante precisar que en estas acciones se enmarcan los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio.

Por lo anterior LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, requiere la contratación de un profesional en salud, para prestar sus servicios como **MEDICO GENERAL –ZONA RURAL-** dentro de la ESTRATEGIA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

Que revisado el plan de cargos de la entidad se observa que dentro de la planta de personal no existe funcionarios que puedan desarrollar esta actividad, motivo por el cual se justifica el presente proceso contractual para prestar tan importante servicio.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014 por medio del cual se adoptó el nuevo Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado rige para la presente contratación.

De tal manera se tiene que la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2014, Estatuto de contratación de la entidad, que reza tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, dicha norma reza: "***ARTICULO 10°. Competencia Para Contratar.*** *La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de* ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE****, de igual forma aprobará los términos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato, declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual forma liquidará los contratos, sin omitir la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la Ley 489 de 1998, se pueda atribuir a funcionarios de nivel*

directivo, cuando la cuantía del contrato no sea superior a 300 SMLMV, para cuyos fines se requiere de la expedición previa del respectivo acto administrativo, y sin desconocer que la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegante.

Sin embargo, dicho Estatuto fue modificado mediante **Acuerdo No. 007 de agosto de 2022** que dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:

1.- MÍNIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.
2.- MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.
3.- MAYOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- ***CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

POR SU CUANTIA*: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.*

POR SU NATURALEZA*: En los siguientes contratos sin importar la cuantía, se contratará directamente en los siguientes eventos:*

1. *Los Contratos o convenios interadministrativos;*

2. *Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.*

3. ***Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión,*** *o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE **–EL TARRA -**

PERFIL: Profesional en Medicina General y contar con RETHUS.

PERIODO DE LA CONTRATACIÓN: La presente contratación comprendera la prestación de los servicios por el término comprendido de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Brindar Consulta Médica General, a la comunidad del territorio asignado.
2. Brindar Consultas de atención a las rutas integrales en salud en los territorios asignados.
3. Diligenciar adecuadamente la historia clínica, acorde a las rutas integrales en salud, tanto físicas como electrónicas, según el territorio asignado, acorde a la normatividad vigente.
4. Desarrollar las actividades inherentes a su profesión a la población ubicada en los territorios a las personas, familia y grupos de la comunidad.
5. Formular diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse.
6. Realizar procedimientos médicos que requiera el paciente, acorde al nivel de atención.
7. Remitir pacientes a otros niveles, cuando sea necesario.
8. Participar en las brigadas de salud asignadas.
9. Participar en actividades educativas a nivel intra y extramural.
10. Participar en la evaluación de actividades e impacto de la prestación de los servicios en salud oral, según requerimiento.
11. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.
12. Responder por los elementos de trabajo, en el caso de pérdida de alguno será cancelado por el contratista.
13. Elaborar los informes necesarios correspondientes a las actividades ejecutadas, de acuerdo a los lineamientos del proyecto.
14. El contratista velará por la conservación de toda la documentación y equipos que se le confíe para el desarrollo de sus actividades y responderá por ellos.
15. Garantizar el desarrollo de las atenciones brindadas de acuerdo al sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud.
16. Brindar educación al paciente, familia y comunidad sobre prevención de las enfermedades bucales, promoción de la salud, rutas integrales, prevención de complicaciones y rehabilitación y efectuar los registros correspondientes.
17. Velar por el buen funcionamiento de equipos, instrumentos y servicios bajo su cuidado.
18. Presentar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgos que se presente en el área.
19. Procurar la creación y mantenimiento de un ambiente terapéutico en el servicio a su cargo a través de la adecuada distribución y manejos de los recursos tanto materiales como humanos a su cargo.
20. Verificar el uso correcto de materiales y equipos del servicio, informar oportunamente daños, necesidades de reparación y mantenimiento, cumpliendo con las normas técnico administrativas de la empresa.
21. Prever y pedir el material e insumos necesarios de acuerdo a las normas establecidas.

22. Velar por el buen funcionamiento de equipos, instrumentos y servicios bajo su cuidado.
23. Llevar las estadísticas de las atenciones realizadas por el equipo de trabajo, acorde a las instrucciones del coordinador del proyecto y efectúe los registros correspondientes.
24. Guardar la reserva debida respecto de los documentos que se le pongan en su conocimiento.
25. Las demás que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.

METAS: De acuerdo a las acciones asignadas por el coordinador del equipo básico, las metas a cumplir para la aprobación del 100% del pago, deberán ser las siguientes:

1.- Consultas médicas a realizar: 400 consultas con énfasis en rutas integrales en salud, cerradas en el sistema antes de finalizar el mes.
2.- Actividades educativas grupales: 3 sesiones por territorio, que corresponden alrededor de 100 personas por mes, acorde a los ciclos de vida y necesidades detectadas, con registro en el sistema antes de finalizar el mes.
3.- Demás procedimientos que puedan surgir y ejecutar dentro de los equipos básicos de acuerdo a equipos e insumos disponibles.
4.- 100% de los registros clínicos acordes a los instrumentos, y demás valoraciones de las rutas integrales en salud o demás atenciones, con buena redacción e interpretación y plan de manejo acorde a los lineamientos del ministerio de la resolución 3280, protocolos, guías de manejo y demás lineamientos del ministerio de salud y protección social.
5.- Tamizaje de próstata- colon- mamografía – cérvix al 100% de la población objeto atendida, de acuerdo a la concentración de la norma.
6.- Tamizaje y clasificación nutricional de acuerdo a la resolución 2465 de 2017 y manejo acorde a resolución 2350 de 2020.
7.- 100% de las formulas medicas con cumplimiento de los requisitos de la formación según decreto 2200 del 2015.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE** (**$33.000.000.oo)** Esta suma se cancelará en **03 pagos mensuales,** conforme el siguiente detalle:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de mayo de 2025	$11.000.000
Desde el 29 de mayo hasta el 28 de junio de 2025	$11.000.000
Desde el 29 de junio al 28 de julio de 2025	$11.000.000

Lo anterior, previa presentación del informe de actividades (número de consultas y procedimientos realizados) y constancia de satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y verificación pagos a la seguridad social (salud, pensión y riesgos). **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta y presentar a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, una garantía de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país que ampare: 1. **El cumplimiento** dentro del contrato por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, por el termino de duración del mismo Y 6 meses más. **Responsabilidad Civil Profesional** a traves de ella la ESE previene los posibles perjuicios que derivados de la prestación de los servicios contratados puedan ocasionarse frente a terceros, dicha póliza deberá otorgarse por un monto equivalente a 250 SMLMV y una vigencia igual a la duración del contrato; ó como equivalente el contratista podrá presetar una póliza personal de responsabilidad civil extracontractual derivada del ejercicio medico con una suma asegurada igual a 250 SMLMV como mínimo y con una duración vigente durante el contrato.

Tibú, 28 de abril de 2025

JORGE MARIO ARENAS AMAYA
Subgerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó: Ady P. Quintero.
EP. 417